

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 17 de octubre de 1983

NUM. 9

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- -Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas. (Pág. 2.)
- —Proyecto de Ley Foral sobre dotación de un crédito extraordinario por importe de 81.700.000 pesetas para atender el vencimiento del préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra a la empresa «Autopistas de Navarra, S. A.». Enmiendas presentadas. (Pág. 4.)

SERIE F:

Preguntas:

- -Pregunta sobre la concesión de un crédito a AUDENASA para atender el préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra, formulada por el Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, D. Iñaki Cabasés Hita. (Pág. 5.)
- Pregunta sobre el concurso-subasta para instalación de equipos fijos en el Hospital de Tudela, formulada por los Parlamentarios del G. P. Unión del Pueblo Navarro, D. Andrés Escribano Boldoba, D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Viñés Rueda. (Pág. 6.)
- --Pregunta sobre el Convenio entre la Diputación Foral y la Compañía Telefónica Nacional de España relativo a la exención de impuestos, formulada por el Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, D. Fermín Ciáurriz Gómez. (Pág. 7.)
- —Pregunta sobre la negociación del Convenio Económico con el Estado y sobre la situación de los trabajos referentes a formar una contabilidad regional en Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. José Ignacio López Borderías. (Pág. 8.)

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Excma. Diputación Foral por Acuerdo de 22 de septiembre de 1983, ha remitido al Parlamento un Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces.

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento por el procedimiento de urgencia al que se refiere el artículo 105, del Reglamento Provisional.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 27 de octubre, a las 12 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118.2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional».

Pamplona, 11 de octubre de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustárroz.

Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas

Artículo 1.º Obligaciones de información tributaria.

1. Los Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores Colegiados de Comercio y Notarios que intervengan o autoricen la emisión, suscripción y transmisión de valores mobiliarios y cualesquiera otros títulos-valores, efectos de comercio o efectos públicos vendrán obligados a comunicar tales operaciones a requerimiento de la Administración Tributaria.

La misma obligación recaerá sobre las Instituciones de Crédito y Ahorro, las Sociedades Mediadoras en el Mercado de Dinero, las Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, los demás intermediarios financieros y cualquier persona física o jurídica que se dedique con habitualidad a la intermediación y colocación de valores mobiliarios, efectos de comercio o efectos públicos, respecto de las operaciones que impliquen, directa o indirectamente, la captación o colocación de recursos a través de cualquier clase de valores o efectos.

Asimismo, deberá comunicarse a la Administración Tributaria la emisión de certifica-

dos, resguardos o documentos representativos de la adquisición de metales u objetos preciosos, timbres de valor filatélico o piezas de valor numismático por las personas físicas o jurídicas que se dediquen con habitualidad a la promoción de la inversión en dichos valores.

2. A los fines tributarios o de denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de delitos fiscales o monetarios o de cualesquiera otros delitos públicos, la Administración Tributaria podrá requerir a las personas o entidades a que se refiere el apartado anterior la aportación de los datos, antecedentes y circunstancias de que dispongan referentes a operaciones o contratos sobre cualesquiera títulos, valores, efectos de comercio o efectos públicos en que hayan actuado como fedatarios públicos o intermediarios, realizados por personas físicas o jurídicas sometidas a investigación tributaria.

Dichos requerimientos, previa autorización del Director de Hacienda, deberán precisar las operaciones objeto de investigación, los sujetos pasivos afectados y el alcance de la misma en cuanto al tiempo o ejercicio a que se refiera.

- 3. Con los mismos requisitos y limitaciones establecidos en el apartado anterior, las personas o Entidades a que se refiere el apartado 1 deberán exhibir, a requerimiento de la Administración Tributaria, sus libros, registros o protocolo, sin que pueda invocarse a estos efectos la excepción de secreto profesional.
- 4. Los datos o informaciones obtenidas en la investigación sólo podrán ser utilizados a los fines tributarios y de denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de delitos fiscales o monetarios o de cualesquiera otros delitos públicos, quedando obligados las autoridades y funcionarios que tuviesen conocimiento de los mismos al más estricto sigilo, sin perjuicio de los casos en que deba deducirse el oportuno tanto de culpa.

Artículo 2.º Retenciones.

1. Cuando una persona física o jurídica satisfaga rendimientos sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, sobre los cuales deba practicar retenciones a cuenta de los mismos, efectuará el ingreso del importe de la retención que hubiera debido practicar en los plazos previstos en la normativa vigente. El incumplimiento de esta obligación consti-

tuirá infracción tributaria de omisión, salvo que deba calificarse como defraudación, según lo establecído por la legislación vigente. En todo caso, se exigirán los correspondientes intereses de demora y demás recargos que sean procedentes.

2. Las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los rendimientos del capital mobiliario, se practicarán al tipo único del 16 por 100. No obstante, a las pensiones percibidas por persona distinta de la que generó el derecho a las mismas se les aplicarán los porcentajes de retención previstos para los rendimientos del trabajo.

Artículo 3.º Extensión a los Impuestos Indirectos de las Sanciones de Demora.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de declarar, practicar liquidación a cuenta, o ingresar el importe de las correspondientes cuotas en la Hacienda Foral de Navarra, referidas al Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, Impuesto sobre el Lujo, Impuestos Especiales, Impuesto del 5 por 100 sobre Espectáculos y Canon sobre la Producción de Energía Eléctrica, llevará consigo una sanción automática del cinco por ciento, si el retraso no es superior a dos meses, y del diez por ciento cuando exceda de dicho plazo, sin perjuicio de la aplicación, en todo caso, de los intereses de demora correspondientes a los días de retraso.

La presente norma entrará en vigor desde el momento de su publicación y surtirá efectos a partir de la inmediata declaración, autoliquidación o ingreso de cuotas, que corresponda practicar, según las normas reguladoras de los Impuestos antes citados.

Artículo 4.º Tasa Funcionarios.

Queda derogada la tasa por expedición de títulos o credenciales a funcionarios o empleados públicos que corresponda exigir a la Diputación Foral de Navarra según lo establecido en la letra a) del artículo 16 del vigente Convenio Económico de 19 de julio de 1969, sin perjuicio del derecho de la Hacienda de Navarra a exigir las deudas tributarias devengadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley Foral.

Artículo 5.º Tasa vehículos.

La «tasa de indentificación y valoración de los vehículos de tracción mecánica» sujetos a imposición por los Impuestos sobre el Lujo y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados implantada por Acuerdo de la Diputación Foral de 25 de noviembre de 1961, se eleva en un 50 por 100.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Proyecto de Ley Foral sobre dotación de un crédito extraordinario por importe de 81.700.000 pesetas para atender el vencimiento del préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra a la empresa "Autopistas de Navarra, S. A."

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 120 del Reglamento Provisional del Parlamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral sobre dotación de un crédito extraordinario por importe de 81.700.000 pesetas para atender el vencimiento del préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra a la empresa «Autopistas de Navarra, S. A.».

Pamplona, 13 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Enmienda

presentada al Proyecto de Ley Foral sobre dotación de un crédito extraordinario por importe de 81.700.000 pesetas para atender el vencimiento del préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra a la empresa "Autopistas de Navarra, S. A."

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Se propone su devolución a la Diputación.

Motivación:

Entiende este Grupo Parlamentario que no es misión de la Administración el atender los posibles fallidos de los establecimientos de crédito y ahorro.

Serie F: PREGUNTAS

Pregunta sobre la concesión de un crédito a AUDENASA para atender el préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NACIONALISTA VASCO, D. IÑAKI CA-BASES HITA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1983, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por D. Iñaki Cabasés Hita, Parlamentario Foral, relativa a la concesión de un crédito a AUDENASA para atender el préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra; disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Hacienda y Presupuestos y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 13 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta

sobre la concesión de un crédito a AUDENASA para atender el préstamo-puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra

La peculiar situación política de Navarra presenta la existencia de una Diputación en funciones que no se corresponde con el Parlamento Foral elegido por el pueblo de Navarra.

La previsible duración de este estado de cosas hasta que se dilucide la Presidencia de la Diputación Foral no debe impedir que se garantice la actividad política y administrativa de Navarra, tarea en la que deben colaborar, pues tal es su responsabilidad, los grupos políticos con representación parlamentaria.

Con este objetivo, el PNV ya ha expuesto su criterio de que los actuales Diputados en funciones tengan garantía de poder sacar adelante los temas urgentes, aparte de los de trámite y que además pueda acometerse la realización del Presupuesto de 1983 que permita alcanzar el período suficiente hasta que la nueva Diputación Foral, con su correspondiente programa de objetivos políticos, elabore el correspondiente a 1984.

A la vez, los grupos políticos en el Parlamento Foral tienen la obligación y el derecho de exponer los temas que a su juicio debe acometer la Diputación en este período transitorio de acuerdo con el programa que en su día pusimos a votación del electorado navarro.

En consecuencia, de conformidad y al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, solicito de Diputación Foral, por medio de cada Diputado responsable de Ponencia, comparezca ante la Comisión del Parlamento Foral que corresponda a los temas de su ponencia respectiva y responda a las siguientes cuestiones:

- a) Cuáles son a su juicio los temas urgentes que deben ser resueltos sin esperar a que finalice el actual período transitorio.
- b) Cuál sería la evaluación económica de la resolución de los temas expuestos.
- c) Qué criterios considera convenientes y necesarios para elaborar un Presupuesto de Navarra para el año 1983.

Se solicita que la contestación sea oral.

Pamplona, 9 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. Iñaki Cabasés Hita.

Pregunta sobre el concurso-subasta para instalación de equipos fijos en el Hospital de Tudela

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL G. P. UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. ANDRES ESCRIBANO BOLDOBA, D. JOSE JAVIER GORTARI BEINER Y D. JOSE JAVIER VIÑES RUEDA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1983, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios Sres. Escribano, Gortari y Viñes, del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», relativa al concurso-subasta para instalación de equipos fijos en el Hospital de Tudela; disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Sanidad y Bienestar Social y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 13 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta

sobre el concurso-subasta para instalación de equipos fijos en el Hospital de Tudela

Andrés Escribano, José Javier Gortari y José Javier Viñes, Parlamentarios adscritos al Grupo de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tienen el honor de formular al Gobierno de Navarra las siguientes preguntas en relación a las actuaciones de la Diputación Foral en materia del concurso subasta para instalación de equipos fijos en el Hospital de Tudela, de las que desea contestación oral.

Como consecuencia del Proyecto de Ley Foral 21/1983 de 8 de abril por el que se aprobó un crédito extraordinario de pesetas 180.000.000 para la instalación de equipos fijos en el Hospital de Tudela, se procedió por la Excma. Diputación Foral al correspondiente concurso subasta del material de equipamiento para el referido Centro. Según han podido tener conocimiento los Parlamentarios que suscriben, se adoptó el acuerdo de declarar desierto el concurso subasta a través de la Comisión Delegada de Hacienda del día 21 de septiembre.

En consecuencia, se desea tener cumplida contestación de las siguientes preguntas:

- 1.º ¿Cuáles han sido los motivos para la declaración de desierto del concurso subasta?
- 2.º ¿Cuándo está previsto el volver a convocar el mismo?
- 3.º ¿Qué retraso sobre el calendario de obra, supone la no adjudicación del material incluido en el concurso subasta?
- 4.ª En caso de que se demore el concurso subasta al año 1984, ¿qué tramitación se prevé para el crédito extraordinario concedido para tal fin?
- 5.º ¿Qué costos sociales y económicos reportan los atrasos en la obra y puesta en marcha del Hospital de Tudela?

Parlamento de Navarra, a 27 de septiembre de 1983.

Los Parlamentarios, D. Andrés Escribano Boldoba, D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Viñes Rueda.

Pregunta sobre el Convenio entre la Diputación Foral y la Compañía Telefónica Nacional de España relativo a la exención de impuestos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NACIONALISTA VASCO DON FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1983, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por D. Fermín Ciáurriz, Parlamentario Foral, relativa a si existe algún Convenio entre la Diputación Foral y la Compañía Telefónica Nacional de España en orden a declarar exenta a dicha compañía de cualquier tipo de impuestos; disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Hacienda y Presupuestos y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 13 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta

sobre el Convenio entre la Diputación Foral y la Compañía Telefónica Nacional de España relativo a la exención de impuestos

Hace pocos días, el Parlamentario Foral que suscribe tuvo conocimiento del escrito cuya copia se adjunta y que se refiere a una solicitud de la Compañía Telefónica Nacional de España (C.T.N.E.) de ser dada de baja en el Padrón fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Elizondo (así figura en el escrito) alegando que dicha Compañía está exenta de cualquier tipo de impuestos, arbitrios, derechos o tasas, en virtud de las Bases del Contrato suscrito con el Estado, aprobadas por Decreto de 31 octubre 1946.

Indudablemente las consideraciones que se contienen en el escrito no tienen en cuenta

las facultades de Navarra tanto en su Hacienda Foral como en las Locales y este Parlamentario ignora si las motivaciones aducidas pueden tener algún otro fundamento, que no se expresa en el escrito de referencia, relacionado con Navarra en virtud de algún Convenio entre Diputación y C.T.N.E.

Por otra parte, sería beneficioso para el Ayuntamiento o en su caso Ayuntamientos que deben resolver la solicitud, tener un conocimiento exacto de si existe alguna razón que imponga acceder a la solicitud de la C.T. N.E. o por el contrario deben mantener su acción administrativa en defensa de los ingresos que tienen derecho y en su caso deber de percibir.

Por todo ello, considerando que la clasificación de esta cuestión es de interés para los Ayuntamientos de Navarra, solicito que Diputación Foral, por medio del Diputado Foral que designe, comparezca ante la Comisión del Parlamento que se determine y contesta de forma oral a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Tenía conocimiento la Diputación Foral de esta solicitud de la C.T.N.E. a algún Ayuntamiento de Navarra? En su caso, ¿sabe cuántos la han recibido?
- 2. ¿Existe algún Convenio entre Diputación Foral y la C.T.N.E. que haga referencia a esta materia?
- 3. ¿Considera la Diputación Foral que los fundamentos que utiliza la citada Compañía son de aplicación en Navarra?

Pamplona, 29 septiembre 1983.

El Parlamentario, D. Fermín Ciáurriz Gómez.

Pregunta sobre la negociación del Convenio Económico con el Estado y sobre la situación de los trabajos referentes a formar una contabilidad regional en Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, DON JOSE IGNACIO LOPEZ BORDERIAS

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1983, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por D. José I. López Borderías, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la negociación del Convenio Económico con el Estado y sobre la situación de los trabajos referentes a formar una contabilidad regional en Navarra; disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Hacienda y Presupuestos y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 13 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta

sobre la negociación del Convenio Económico con el Estado y sobre la situación de los trabajos referentes a formar una contabilidad regional en Navarra

José Ignacio López Borderías, Parlamentario Foral de Unión Liberal integrado en el
Grupo Popular del Parlamento Foral de Navarra, acogiéndose a los derechos que le otorgan los Arts. 160 y 161 del Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene
el gusto de dirigirse a la Mesa del Parlamento
con el fin de que le sean tramitadas las preguntas siguientes ante la Diputación Foral,
con el fin de que sean contestadas oralmente
ante la comisión de Hacienda y Presupuestos.

1.ª Pregunta: ¿En qué situación se encuentran las negociaciones entre la Comisión Navarra y la del Gobierno de la Nación sobre el nuevo Convenio Económico, y si, en su caso, ya se ha llegado a algún acuerdo?

Motivo de la pregunta:

- 1.º El Convenio Económico, por encima de los aspectos técnicos, implica unos criterios políticos; es por esto que requiere la aprobación por el Parlamento Foral (Art. 45.4, del Amejoramiento) frente a otros Convenios que no la requieren expresamente. Hubiera sido prudente que Diputación solicitara del Parlamento el juicio que ostenta sobre tales criterios antes de iniciar las negociaciones, siguiera para evitar la posibilidad de que el Parlamento, en su momento, rechace el Convenio que hayan suscrito la Diputación y el Gobierno de la Nación. Ya que no se hizo así, estimo conveniente el conocimiento de lo tratado hasta la fecha, para que pueda abrirse, en su caso, el oportuno debate.
- 2.º Asimismo el Convenio Económico influirá en los Presupuestos de Navarra, tanto sobre los Ingresos disponibles (cuantía del cupo) cuanto sobre los Gastos (previsiones para asunción de competencias). Por lo que la información solicitada resulta necesaria para formar criterio sobre el inmediato proyecto de Presupuesto.
- 2.º Pregunta: «Situación de los trabajos referentes a formar una Contabilidad Regional en Navarra».

Motivo de la pregunta:

La realización de dicha Contabilidad fue aprobada con motivo de aprobarse los Presupuestos para 1982 por considerarse instrumento necesario para la determinación de la política económica foral, incluida la presupuestaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona, 29 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. José I. López Borderías.

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 180-1980